



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA PRIMERA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE: JORGE IVÁN DUQUE GUTIERREZ

Medellín, dieciséis (16) de julio de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL.
DEMANDANTE: MARÍA TERESA GALLEGO RICO.
DEMANDADO: LORENZO PORTOCARRERO SIERRA
RADICADO: 05-001-33-33-020-2013-00018-01.
INSTANCIA: SEGUNDA.
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Tema: Admite apelación de sentencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 293 de la Ley 1437 de 2011, se dispone sobre la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del catorce (14) de junio de dos mil trece (2013), proferida por el Juzgado Veinte Administrativo del Circuito de Medellín.

Teniendo en cuenta que los recursos fueron interpuestos y sustentados oportunamente mediante memoriales visibles en folios 925 y siguientes del expediente, y que reúne los demás requisitos se,

R E S U E L V E

- 1. ADMÍTASE** los recursos de apelación interpuestos, contra la sentencia del catorce (14) de junio de dos mil trece (2.013), proferida por el Juzgado Veinte Administrativo del Circuito de Medellín, dentro del presente proceso de nulidad electoral.
- 2. NOTIFÍQUESE** personalmente al Procurador Judicial Delegado ante el Tribunal.
- 3. PERMANEZCA** el expediente en la Secretaría de esta Corporación por el término de tres (3) días para que las partes presenten sus alegatos por escrito.



RADICADO:

05-001-33-33-020-2013-00018-01.

4. Dentro del término de (5) días siguientes al vencimiento de alegatos, el Agente del Ministerio Público, previa entrega del expediente, deberá presentar su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE IVÁN DUQUE GUTIERREZ
MAGISTRADO**